



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 098-2023-A-MPP/C

Paucartambo, 26 de enero del 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

VISTO:

El Informe N° 010-2023-HYBT/OPP/MPP/C, emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la "Ley de Reforma Constitucional", Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con Personería Jurídica de Derecho Público y autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su Numeral 47.2) del Artículo 47°, Sub Capítulo III, Capítulo II, establece Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", Aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su numeral 29.1), artículo 29°, Subcapítulo IV, Capítulo IV, establece que Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, en el numeral 5.1) del Artículo 5° de la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se establece que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1) del numeral 7.3) del artículo 7° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@municipaucartambo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Cusco - Perú

"Paucartambo Cuna de Fé y Tradición"



Que, según Resolución de Alcaldía N° 301-2021-MPP, de fecha 30 de Diciembre del 2021, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Provincial de Paucartambo, para el año Fiscal 2022;

Que, con Informe N° 010-2023-HYBT/OPP/MPP/C, de fecha 24/01/2022, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita con Resolución del Titular del Pliego, formalizaciones presupuestales en el nivel funcional programático correspondiente al mes de diciembre del 2022;

Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal, en concordancia con el documento expreso en el considerando precedente, remite el expediente administrativo y dispone la emisión del Acto Resolutivo;

Por estas consideraciones y en uso de las Atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) y el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR las Modificaciones Presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ello conforme a las notas de modificación presupuestal N° 544, 545, 547, 550, 552, 553, 556, 557, 558, 561, 562, 563, 564, 566, 567, 568, 569, 570, 573, 575, 576, 577, 579, 580, 581, 583, 584, 585, 587, 589, 590, 592, 593, 596, 597, 599, 601, 602, 603, 604, 606, 611, 613, 614, 615, 616, 617, 622, 623, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 639, 644, 645, 655, 657, 658, 659, 662, 664, 666, 669, 672, 673, 674, 675, 677, 678, 679, 680, 683, 691, 695, 696, 698, 699, 700, y 701, correspondiente al mes de diciembre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás órganos estructurales de la Municipalidad el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a las dependencias de la Municipalidad Provincial de Paucartambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

C.C.
ALCALDIA
G.M.
O.P.P.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO

Miriam Magda Hancoco Huallpa
Lic. Miriam Magda Hancoco Huallpa
ALCALDESA



¡ El Cambio lo Hacemos Todos !

Gestión 2019 - 2022

Plaza de Armas N° 124 Paucartambo
980 555010
www.paucartambocusco.gob.pe
mppaucartambo@gmail.com
@munipaucartambo